



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207 -2020-MPCP

Pucallpa, 20 JUL. 2020

VISTO: El Expediente Externo N°08761-2020 de fecha 24 de febrero del 2020 que contiene la Carta S/N° de fecha 24 de febrero del 2020, Escrito de fecha 18 de junio del 2020, el Informe N° 206-2020-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 08 de abril del 2020, Informe Legal N°372-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 20 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *“Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley (...)”*. Asimismo, el numeral 28) del artículo 20 de la norma *precitada señala respecto de las atribuciones del Alcalde, entre otras, la de “Nombrar, contratar, cesar, y sancionar a los servidores municipales de carrera”*;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la carrera administrativa termina por “(...), b) Renuncia, (...)”;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente: *“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;*

Que, el artículo 184 de la norma citada en el considerando precedente, señala que, *“En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”,* asimismo el artículo 185, establece que *la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.”*;

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de febrero del 2020, el servidor **Pasion Macedo Upiachihua**, comunica a esta entidad su renuncia voluntaria al cargo de Policía Municipal I que mantenía con esta institución edil, con efectividad de la misma al 29 de febrero del 2020;

Que, asimismo con fecha 03 de marzo del 2020, solicita se le otorgue el beneficio comprendido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, por haber servido más de 30 años de servicios;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 206-2020-MPCP-GAF-SGRH de fecha 08 de abril del 2020, refiere lo siguiente:

(...)”. 2.- De los archivos que obran en esta Unidad orgánica se desprende que el Sr. **Pasion Macedo Upiachihua**, es un ex empleado nombrado, a mérito de la Resolución Municipal N° 179 de fecha 30 de septiembre de 1981, con Cargo Estructural de Policía Municipal I, Nivel Remunerativo STB, adscrito a la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia, habiendo ingresado a laborar a partir de 01 de octubre de 1981, por lo que conforme al 1° párrafo del artículo 37° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que preceptúa: *“Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a Ley”*; le resulta aplicable lo regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM. 3.-Que, habiendo comunicado el ex servidor **Pasion Macedo Upiachihua**, su **RENUNCIA VOLUNTARIA**, con efectividad al 29 de febrero del 2020, la misma se constituye como causal de Término de la Carrera Administrativa (...).6).- Al cese del vínculo laboral de los servidores públicos, corresponde efectuar el cálculo de los beneficios económicos de la Compensación por Tiempo de Servicios –CTS y de las vacaciones no gozadas y/o truncas, entre otros beneficios y bonificaciones, de ser el caso y de corresponderles, que contemple la



normativa del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, los mismos que no pueden ser incrementados o reajustados luego de su otorgamiento al trabajador, y que es uniforme para todo el sector público. (Informe Técnico N° 172-2015-SERVIR/GPGSC; Informe Técnico N° 1324-2015-SERVIR/GPGSC) adjuntos.

Que, a la vez mediante escrito de fecha 18 de junio del 2020, el ex servidor **Pasion Macedo Upiachihua** comunica el otorgamiento de Poder Especial para juicio y otros trámites administrativos, en favor de su hijo Ángel Adrián Macedo Mendoza, poder que se encuentra inscrito ante la Superintendencia Nacional de los Registros Público de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con el Título N°2020-478191 en la Partida Registral N° 11168737, Asiento A0001; por lo que se debe tener en cuenta lo precisado por el ex servidor;

Que, por consiguiente, habiendo existido una voluntad expresa de renuncia, y siendo esta una forma u causa de extinguir el vínculo laboral, corresponde aceptar la renuncia del servidor municipal **Pasion Macedo Upiachihua** al cargo Estructural de Policía Municipal I, Nivel Remunerativo STB, de la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia, debiendo de practicarse su liquidación conforme a ley;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 28) del artículo 20° concorcante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR el término de la carrera administrativa del servidor **PASION MACEDO UPIACHIHUA**, en el cargo estructural de Policía Municipal Nivel Remunerativo STB, de la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia, a partir del 29 de febrero del 2020, por la causal de **RENUNCIA**, agradeciéndole por los servicios prestados a esta institución edil.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR la plaza vacante presupuestada del Cargo Estructural de Policía Municipal I, Nivel Remunerativo STB, Código T1-55-607-1, Clasificación: SP-AP, de la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a efectuar la liquidación de los Beneficios Sociales a favor del ex trabajador **PASION MACEDO UPIACHIHUA**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL